



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA

"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2024

CONTRATANTE:	Fundación Para El Desarrollo Afrodescendiente Y Multicultural De Colombia "FUDAMCOL",
NIT.	901342221-7
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIVIENDAS NARP
NIT.	901791584-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE MIGUEL CONTRERAS AREVALO
C.C. R/L	1.101.455.339 expedida en San Onofre
DIRECCIÓN:	Carrera 21 No.25-55 -Arauca/ consorcioviviendanarp@gmail.com
OBJETO:	CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO PARA LA POBLACION NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
PLAZO:	CUATRO (04) MESES)
VALOR:	MIL VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.027.296.807.32).
FECHA:	26 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos, **NUBIA STELLA GUERRERO MEJIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.774.608 expedida en Arauca, en calidad de Gerente, según acta de constitución No.01 del 23/02/2019, de la **Fundación Para El Desarrollo Afrodescendiente Y Multicultural De Colombia "FUDAMCOL"** creada a través de acta de constitución No.01 del 23 de febrero de 2019, identificada con el Nit. **901342221-7** e inscrita en el Ministerio del Interior en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras según Resolución 149 de fecha Julio 10 de 2021, quien actuando en nombre y representación legal de **FUDAMCOL**, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere sus estatutos, el manual de contratación 001-2023, el convenio de formalización No005 de 2023, la Ley 2056 de 2022 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará el **FUDAMCOL (CONTRATANTE)** por una parte, y por la otra, **CONSORCIO VIVIENDAS NARP** NIT. 901791584-0. Representante Legal **JOSE MIGUEL CONTRERAS AREVALO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.101.455.339 expedida en San Onofre, quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará el **CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que FUDAMCOL adelantó un proceso de selección por la modalidad solicitud privada de ofertas No. SPRO-003-2023 aplicando lo señalado en el manual de contratación 001-2023.
- 2) Que mediante Resolución No. 001 del 16 de diciembre 2023, se dio Apertura al Proceso de Selección SPRO-003-2023.
- 3) Que se ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el manual de contratación No.001-2023, La Ley 2056 de 2022 y demás normas concordantes.
- 4) Que el único proponente habilitado corresponde al CONSORCIO VIVIENDAS NARP con NIT. 901791584-0 Representante Legal José Miguel Contreras Arevalo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.101.455.339 expedida en San Onofre.

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA

"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

- 5) Que, el Contratista es una persona jurídica idónea y capaz para realizar los trabajos objeto de este contrato por cuanto cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en los términos de referencia del proceso de selección.
- 6) Que mediante Resolución No. 001 del 02 de enero de 2024 fue adjudicado el proceso SPRO-003-2023.
- 7) Que, el presente contrato se rige por las normas contenidas en el código civil, comercial, manual de contratación 001-2023 y normas concordantes.
- 8) Que, con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es: **CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO PARA LA POBLACION NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS:

Ejecutar los siguientes ítems y cantidades:

ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNTR	V/PARCIAL	V/TOTAL
PRELIMINARES					
Localización y Replanteo Manual Edificación	m ²	718,20	\$ 7.206,00	\$ 5.175.349,20	
Sub-base Granular Ext. y Compactada Manual e=0,20m, con topografía	m ³	143,64	\$ 417.546,00	\$ 59.976.307,44	
Plastico Polietileno para placa	m ²	718,20	\$ 10.603,00	\$ 7.615.074,60	
SUBTOTAL CAPITULO					\$ 72.766.731,24
CIMENTACION					
Placa de Contrapiso e=0.12m en Concreto 3000 PSI, incl. M. Electrodoada ø 6mm 15x15	m ²	718,20	\$ 177.339,00	\$127.364.869,80	
Acero Fy: 60000 PSI - Corte, figurado y amarre	Kg	610,68	\$ 10.711,00	\$ 6.540.993,48	
SUBTOTAL CAPITULO					\$ 133.905.863,28
ESTRUCTURAS					
Placa tanque aereo en concreto de 3000 psi de 1.20x1.52m de e=10 cms, incluye acero de refuerzo	Und	14,00	\$ 544.429,00	\$7.762.006,00	

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA

"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

Placa cubierta fachada en concreto de 3000 psi de (3.14mx1.00m)+(2.86m*0.90m) de e=0.10 m, incluye acero refuerzo	Und	14,00	\$ 1.534.216,00	\$ 21.479.024,00	
Viga Cinta 0.12x0.20m en concreto de 3000 PSI, Incluye acero de refuerzo	m	540,82	\$ 96.440,00	\$ 52.156.680,80	
Acero Fy: 60000 PSI - Corte, figurado y amarre	Kg	3.259,90	\$ 10.711,00	\$ 34.916.788,90	
SUBTOTAL CAPITULO					\$ 116.314.499,70
MAMPOSTERIA					
Muro Ladrillo Estructural perforación vertical (11x12x33)	m ²	1.640,94	\$ 124.923,00	\$204.991.147,62	
Grouting en concreto de 15 Mpa para dovelas (0.10x0.05)	m	2.096,92	\$ 22.880,00	\$ 47.977.529,60	
Pañete liso sobre muro mortero 1:4 E=0,02	m ²	690,48	\$ 27.817,00	\$ 19.207.082,16	
Estuco y pintura a 3 manos, para exteriores	m ²	247,52	\$ 31.482,00	\$7.792.424,64	
SUBTOTAL CAPITULO					\$ 279.968.184,02
INSTALACIONES HIDRAULICAS					
Red de Distribución Interna de PVC-P 1/2", Incl. 6 puntos Hidraulicos, 1 llave de corte y 2 llaves de chorro	Und	14,00	\$ 579.402,00	\$ 8.111.628,00	
Tanque Plastico de 500 Litros con conexión entrada en PVC 1/2", salida en PVC 1", incluye llave de corte en cada conección y cheque bronce 1"	Und	14,00	\$ 657.624,00	\$ 9.206.736,00	
SUBTOTAL CAPITULO					\$ 17.318.364,00
INSTALACIONES SANITARIAS					
Red Sanitaria Interna en Tuberia PVC-S 2"-4" (3 Puntos Sanitarios 2", 2 Puntos Sanitarios 3" y 1 Punto S. 4"), incluye excavación	Und	14,00	\$ 1.621.283,00	\$ 22.697.962,00	
Red de Desague Aguas Lluvias 4" + dos bajantes de 3", Incluye excavación	und	14,00	\$ 1.113.956,00	\$ 15.595.384,00	
SUBTOTAL CAPITULO					\$ 38.293.346,00
INSTALACIONES ELECTRICAS					
Salida punto electrico (Tomacorriente 110 V)	Und	112,00	\$ 143.858,00	\$ 16.112.096,00	
Salida tomacorriente tipo GFCI	Und	42,00	\$ 272.605,00	\$ 11.449.410,00	

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA

"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

Salida Punto Electrico Monofasico - Alumbrado	Und	112,00	\$ 213.563,00	\$ 23.919.056,00	
Sub-acometida (3#8 + 1#10) entre tablero y caja de medidor Incluye (Tablero de Distribución de 12 Circuitos con 5 Brakers)	Und	14,00	\$ 1.187.283,00	\$ 16.621.962,00	
Caja para Medidor Bifasico, incluye tubería galvanizada y capacete 1"	Und	14,00	\$ 617.346,00	\$ 8.642.844,00	
Puesta a tierra sencilla incluye caja de inspección	Und	14,00	\$ 1.092.937,00	\$ 15.301.118,00	
SUBTOTAL CAPITULO				\$ 92.046.486,00	
CUBIERTA					
Cubierta en teja Master Mil color azul-blanco	m ²	705,60	\$ 75.455,00	\$ 53.241.048,00	
Caballote en teja Termoacustica	m	67,20	\$ 68.869,00	\$ 4.627.996,80	
Correa Metalica de 3x1 1/2" cal. 18 (Inc. Pintura)	m	840,00	\$ 55.290,00	\$ 46.443.600,00	
SUBTOTAL CAPITULO				\$ 104.312.644,80	
ENCHAPES					
Enchape para Muros en Ceramica, formato rectangular	m ²	250,18	\$ 92.563,00	\$ 23.157.411,34	
Enchape para Pisos en Ceramica 0.33 x 0.33 (baño); Incl. Alistado en mortero 1:4 e=0,04	m ²	33,60	\$ 121.009,00	\$ 4.065.902,40	
SUBTOTAL CAPITULO				\$ 27.223.313,74	
CARPINTERIA METALICA					
Puerta en lamina Cal. 20 con cerradura; Incl. Marco de (0,97x2,40), reja en tubo hexagonal; Anticorrosivo y pintura	Und	14,00	\$ 1.060.894,00	\$ 14.852.516,00	
Puerta en lamina Cal. 20 con pasador; Incl. Marco de (0,97x2,40), Anticorrosivo y pintura	Und	14,00	\$ 774.146,00	\$ 10.838.044,00	
Ventana (1,01x1,64) para sala y alcoba 2, marco en lamina Col-Rolled Cal. 20, reja en tubo hexagonal; Incluye Anticorrosivo y pintura	Und	28,00	\$ 846.997,00	\$ 23.715.916,00	
Ventana (1,72x1,64) para alcoba 1, marco en lamina Col- Rolled Cal. 20, reja en tubo	Und	14,00	\$ 1.275.111,00	\$ 17.851.554,00	

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA

"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

hexagonal; Incluye Anticorrosivo y pintura					
Ventana (0,84X1,04) para cocina, marco en lamina Col-Rolled Cal. 20, reja en tubo hexagona; Incluye Anticorrosivo y pintura	Und	14,00	\$ 520.666,00	\$ 7.289.324,00	
Puerta en lamina Cal. 20 con pasador; Incl. Marco de (0,65x2,4), Anticorrosivo y pintura	Und	14,00	\$ 680.556,00	\$ 9.527.784,00	
SUBTOTAL CAPITULO					\$ 84.075.138,00
APARATOS SANITARIOS Y OTROS					
Combo Sanitario Linea Economica Color Blanco (Sanitario, Lavamanos, Ducha), incluye Griferia	Und	14,00	\$ 650.941,00	\$ 9.113.174,00	
Mesón en Acero Inoxidable de 1.20x0.60 m con escurridor, incluye Griferia	Und	14,00	\$ 761.382,00	\$ 10.659.348,00	
Lavadero Prefabricado (60x80)- Incluye base en ladrillo de obra	Und	14,00	\$ 655.316,00	\$ 9.174.424,00	
Impermeabilización con emulsion asfaltica y alumol	m²	109,34	\$ 80.019,00	\$ 8.749.277,46	
SUBTOTAL CAPITULO					\$ 37.696.223,46
COSTO TOTAL 14 VIVIENDAS					\$1.003.920.363,32
GASTOS LEGALIZACION ESCRITURACION					\$ 23.376.444,00
COSTO TOTAL					\$1.027.296.807,32

* Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

1. Dar alcance al objeto contractual cumpliendo con las obras en el plazo señalado en el contrato.
2. Presentar informes de avance de la obra objeto del mismo y al término de las labores de un informe definitivo
3. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma el personal incluido en su propuesta. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra el Contratista requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el remplazo deberá tener un perfil igual o superior al que presentó inicialmente. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del **FUDAMCOL**, a través del Supervisor.
4. Retirar y disponer adecuadamente los escombros, materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA
"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

6. Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado.
7. El contratista se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
8. Ejecutar los trabajos atendiendo las indicaciones de la interventoría designada por la fundación para vigilar las actividades a realizar durante el presente contrato
9. Informar oportunamente a **FUDAMCOL** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
10. El contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas.
11. Permitir que todo elemento o material de construcción que vaya a ser implementado en la obra, cuente con la aprobación por parte de la interventoría para dar cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones de construcción, para lo cual la interventoría podrá solicitar al constructor muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente.
12. Revisar y estudiar cuidadosamente las especificaciones técnicas, todos los planos y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades y especificaciones de materiales.
13. El contratista deberá tener disponible para la ejecución del contrato, el equipo necesario para dar cumplimiento a su objeto en el plazo señalado en el contrato. El Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los equipos necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, a solicitud de la interventoría y **FUDAMCOL** a través del supervisor, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato.
14. Mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos, obreros y demás que se requieran.
15. El contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la industria de la construcción.
16. Mantener vigentes las garantías contractuales

GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la etapa contractual y Pos-contractual.
2. Cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
3. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
4. Garantizar la calidad de los elementos y los materiales empleados en la obra.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la interventoría y/o **FUDAMCOL** a través de la supervisión del contrato.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la supervisión del contrato, conforme al objeto y alcance del presente proceso.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN DE FUDAMCOL:

1. Expedir el registro presupuestal.

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA

"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

2. Suscribir el acta de inicio con la interventoría.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, y se asigne el Interventor, se mantendrá la interlocución permanente y directa con los contratistas.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el manual interno de contratación de FUDAMCOL en concordancia con la normatividad vigente de contratación pública.
5. Cancelar al Contratista la suma estipulada de acuerdo a la forma de pago.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la Interventoría designada para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
8. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA es responsable frente a **FUDAMCOL** por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas en la ejecución del objeto pactado. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso para recibir respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- d) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- f) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la correcta ejecución dentro del tiempo establecido.
- g) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.027.296.807.32).**

CLAÚSULA SEXTA – SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: FUDAMCOL cuenta con un presupuesto oficial por valor de: **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINCUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.159.224.539,24),** corresponden al Rubro Presupuestal Nación 00AD-4001-1500-2023-N00045-0003 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN SITIO PROPIO PARA LA POBLACIÓN NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, fuentes de Recursos

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA
"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

Nación, Recurso AD81001, certificado de disponibilidad presupuestal No. **223** de fecha 29 de agosto de 2023, Expedido por el SGR.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: FUDAMCOL pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

La fundación pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

- a) Hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría a satisfacción de **"FUDAMCOL"**; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
- b) El VEINTE POR CIENTO (20%) restante, previa presentación del informe final de la Interventoría, suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la interventoría designada por **"FUDAMCOL"**.

Para el pago de actas parciales y de recibo final, deberá estar soportado entre otros requerimientos, los siguientes:

- Acta de entrega y recibo definitivo de las obras.
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe del contratista
- Bitácora de obra.
- Memorias de cantidades de obra.
- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Soporte de ejecución de ítem ambiental.(si aplica)
- Informe con soporte de la inversión de los imprevistos – En caso de requerirse.
- Pago de seguridad social integral del representante legal y personal a cargo de la obra
- Si el pago del personal se realiza por nómina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Factura.
- Certificación de cumplimiento de la obra y aportes parafiscales por parte de la interventoría.
- Informe de la interventoría.
- Certificado de satisfacción por parte de la interventoría.
- Acta recibo final de obra.
- Acta de liquidación firmada.

Y los demás requisitos que solicite la interventoría, la supervisión y **FUDAMCOL**.

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA

"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos a los cuales está obligado **FUDAMCOL** se realizarán a la **cuenta bancaria a nombre del contratista**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro a la cuenta bancaria a nombre del contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos para pago.

ANTICIPO:

La fundación entregará al contratista hasta un **CINCUENTA (50%) POR CIENTO** del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare y **se apertura una cuenta bancaria conjunta que se constituya para el manejo del anticipo a nombre del contrato donde figure contratista e interventoría.** El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial, previo informe de actividades. El contratista debe acogerse al plan de inversión del anticipo, los rendimientos financieros serán de **FUDAMCOL** y por lo tanto deberán consignarse a favor de la fundación antes de la liquidación del contrato.

Manejo del Anticipo

- El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta y/o cuenta de cobro que se trámite hasta su liquidación.
- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la fundación, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el Manejo del Anticipo, deberá abrirse una cuenta bancaria conjunta que se constituya para el manejo del anticipo a nombre del contrato donde figure contratista e interventoría.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.
- Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor Designado por la fundación.

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA

"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de la fundación, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad jurídica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR Y DESARROLLO DE LA OBRA: El proyecto tendrá como lugar de ejecución el Casco Urbano del Municipio de Arauca, cuyo inicio está supeditado a la previa coordinación con la interventoría designada por parte de **FUDAMCOL** y su supervisor a través del Gerente de la Fundación, quien le dará las coordenadas de la ubicación de los domicilios beneficiados.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de FUDAMCOL, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTRATOS ADICIONALES: Para el presente contrato se podrá adicionar en valor y plazo, de ser necesario se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales previa aprobación del SGR si se requiere. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento, además de los impuestos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INTERVENTORIA DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la empresa **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS GOMEZ RINCON S.A.S.** asignada por invitación de oferta SC10-001-2023 por parte de FUDAMCOL. El Supervisor de la interventoría será el Gerente de FUDAMCOL quien no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá la interventoría sin autorización escrita previa del Gerente de FUDAMCOL ordenar labor alguna que traiga consigo

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA
"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción de lo contratado. El Supervisor rechazará todas aquellas labores que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones de este Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del FUDAMCOL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la fundación y normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil aplicable por remisión del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede dar por terminada la relación contractual anticipadamente por mutuo acuerdo, previa autorización por parte EL CONTRATANTE una vez se encuentra aprobada por la interventoría del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: El Decreto 1082 de 2015, en sección 3, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, debe estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en las suficiencias que se describen a continuación:

a. FASE CONTRACTUAL

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Fundación Para El Desarrollo Afrodescendiente Y Multicultural De Colombia "FUDAMCOL" identificado con el NIT 901342221-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA
"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de Dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras por parte de la Entidad.

Nota: La vigencia de la Póliza de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, se reduce a dos (02) años, por cuanto el proyecto contempla intervención de infraestructura de vivienda; a su vez la disminución de la vigencia, se da en razón a que las Aseguradoras no ofrecen la garantía por el termino mayor a dos (02) años, esto de acuerdo a los antecedentes históricos de otras entidades que han realizado proyectos con objetos similares.

Lo anterior con fundamento en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015 que establece la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, la cual se puede aceptar que tenga una vigencia inferior a cinco (5) años.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

b. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fundación Para El Desarrollo Afrodescendiente Y Multicultural De Colombia "FUDAMCOL" identificado con el NIT 901342221-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA
"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

Característica	Condición
	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Fundación Para El Desarrollo Afrodescendiente Y Multicultural De Colombia "FUDAMCOL" identificado con el NIT 901342221-7, el Contratista
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato sea modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – FUERZA MAYO O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a FUDAMCOL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de la consultoría, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Que entendido que FUDAMCOL, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA

"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior"

contractual de FUDAMCOL, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne a FUDAMCOL frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NORMATIVA APLICABLE: Además de lo estipulado en el manual de contratación N.001-2023, código civil, código de comercio y demás normas concordantes con el régimen especial de la fundación, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que FUDAMCOL adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Además de lo anterior se responsabiliza por todas las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la Ley 828 de julio 10 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. FUDAMCOL podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra FUDAMCOL por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – PROGRAMA DE TRABAJO: EL CONSTRATISTA deberá entregar a la interventoría un programa de trabajo en concordancia con el proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en el código civil, código de comercio en concordancia con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA

"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

la calidad del servicio prestado, al pago de salarios, prestaciones, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por FUDAMCOL y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) el estudio de conveniencia y oportunidad b) formulario de condiciones y demás elaborados en la etapa precontractual y c) La propuesta de EL CONTRATISTA; c) La documentación del contratista; d) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales 2. Registro Presupuestal. 3. Póliza de garantía. 4. Aprobación de la Póliza. 5. La respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Arauca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.


NUBIA STELLA GUERRERO MEJIA
Representante Legal FUDAMCOL


JOSÉ MIGUEL CONTRERAS AREVALO
C.C. 1.101.455.339 expedida en San Onofre
R/Legal **CONSORCIO VIVIENDAS NARP**
NIT901791584-0

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Milena García Ibarra	Profesional de Apoyo	Original firmado

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.